

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

## S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### CONVOCATORIA.-

A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE "INTEGRADORA DE GRANOS"  
S.A. DE C.V.

PAG. 2

### CONVENIO.-

CELEBRADO POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL  
Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
DURANGO, PARA EL OTORGAMIENTO DE UN  
SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO EN NUESTRO ESTADO,  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.

PAG. 3

### RESOLUCIÓN Y CERTIFICACIÓN.-

DEL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA  
ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL  
SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SIMÓN  
BOLÍVAR

PAG. 20

**"INTEGRADORA NACIONAL AGROINDUSTRIAL DE AGRICULTORES", S.A.  
DE C.V.  
CONVOCATORIA**

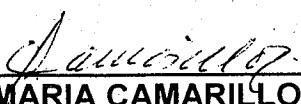
De conformidad con el Artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales de **"INTEGRADORA NACIONAL AGROINDUSTRIAL DE AGRICULTORES"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, misma que tendrá verificativo en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera a Torreón, Guadalupe Victoria, Durango, México, C.P. 34700, en punto de las 13:00 (trece horas), del día viernes cuatro de marzo del año dos mil once, en primera convocatoria, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- LISTA DE ASISTENCIA, DESIGNACIÓN DE ESCRUTADORES E INSTALACIÓN FORMAL DE LA ASAMBLEA.
- II.- RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE LA COMPROVENTA DE ACCIONES.
- III.- DISCUSIÓN SOBRE LA RATIFICACION O REMOCION DEL ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD Y EN SU CASO DESIGNACION DE QUIEN LA SUSTITUYA.
- IV.- ASUNTOS GENERALES.
- V.- DESIGNACION DE DELEGADO O DELEGADOS QUE DEN CUMPLIMIENTO Y FORMALICEN EN SU CASO, LOS ACUERDOS DE ESTA ASAMBLEA.

Durango, Durango, México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil once.

**LA C. COMISARIO**

  
**SRA. LUZ MARIA CAMARILLO MEDINA**

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO GENARO GARCÍA LUNA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR, EL LICENCIADO SERGIO MONTAÑO FERNÁNDEZ; CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO JOSÉ PATRICIO PATIÑO ARIAS, SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN ADELANTE “LA SUBSECRETARÍA”; POR EL DOCTOR Y GENERAL EDUARDO ENRIQUE GÓMEZ GARCÍA, COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN ADELANTE “OADPRS”; POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “LA ENTIDAD FEDERATIVA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C.P. JORGE HERRERA CALDERA, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. HUGO GERARDO ROSALES BADILLO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EN LO SUCESIVO “SGG”; EL LIC. JESUS ANTONIO ROSSO HOLGUÍN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SSP”; EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FINANZAS”; EL C.P. OSCAR ERASMO NAVAR GARCIA, SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN ADELANTE “SECOMAD”; Y EL ARQUITECTO CESAR GUILLERMO RODRÍGUEZ SALAZAR, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, EN ADELANTE “SCOPE”; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, párrafo sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la misma señala.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, establece los cinco ejes de la política sobre los que se articula dicho Plan, entre los que se encuentra el de “Estado de Derecho y Seguridad” cuyo objetivo 13, “Seguridad Pública” menciona que el primer deber del Estado, e incluso la justificación misma que el Estado tiene para reservarse el monopolio de la fuerza, es salvaguardar la seguridad pública y la integridad de los ciudadanos. La ley y las instituciones no pueden quedar rebasadas por el fenómeno delictivo. Es deber del Gobierno Federal actuar eficazmente y sin titubeos para brindar la seguridad que demandan los mexicanos.
- III. De conformidad con los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza la ministración de los subsidios que con cargo a los presupuestos de las dependencias se otorguen los cuales deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad.
- . Por su parte, el Plan de Desarrollo, que una de las estrategias y líneas de acción para la modernización del sistema de ejecución de sentencias y el fortalecimiento de las tareas de readaptación social será el propiciar innovaciones tecnológicas para incrementar los niveles de seguridad de los centros de readaptación social.

- V. En la segunda Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario celebrada el 29 de octubre de 2009, se tomó el acuerdo número 4 en materia de inhibidores de señal de radiofrecuencia en los penales del país, en el sentido de que tanto el Gobierno Federal como cada Entidad Federativa y el Distrito Federal gestionarían recursos para el cumplimiento de las metas de este programa entre 2010 y 2011.
- VI. "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de otorgamiento de los subsidios materia del presente convenio.
- VII. Los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por medio del presente instrumento, tienen como objetivo el fortalecimiento del sistema penitenciario.

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SECRETARÍA"

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.
2. Que el C. Ingeniero Genaro García Luna fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que el Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
4. Que el Oficial Mayor de acuerdo con el artículo 14, fracción XIV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal proponer políticas / estrategias y programas que garanticen el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario.
6. Que el Mtro. José Patricio Patiño Arias, fue designado Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal mediante nombramiento expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 1 de marzo de 2008.
7. Que conforme al acuerdo 04/2010 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y los órganos administrativos descentrados de la Secretaría de Seguridad Pública, el "OADPRS" está adscrito a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal.

8. Que "OADPRS" es un órgano desconcentrado de "LA SECRETARÍA", con autonomía técnica y operativa, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXIX, inciso c); 39, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1 del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
9. Que el Dr. y Gral. Eduardo Enrique Gómez García, fue nombrado Comisionado de Prevención y Readaptación Social de "LA SECRETARÍA", por el C. Secretario de Seguridad Pública con fecha 1° de diciembre de 2008 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 8, fracción VII del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
10. Que el subsidio que se otorga a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por medio del presente instrumento, tienen como objetivo el fortalecimiento del sistema penitenciario.
11. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio.
12. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Constituyentes número 947, colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01110 en México, Distrito Federal.

## II.- De "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 fracciones I, XXV y XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1 y 9, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y 1, 5, 40, , de la Ley de Planeación para el Estado de Durango, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
3. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Constitución Local y los artículos 28 fracción I y 29 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada, a la que corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.
4. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 28 fracción II y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Finanzas y de Administración es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes; así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado.

- En representación de la Secretaría de Finanzas y de Administración comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por el artículo 7, de su Reglamento Interno.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción VIII y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa es la dependencia de la administración pública centralizada a la cual le corresponde planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental de la administración pública estatal; comprobar el cumplimiento por parte de las dependencias, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de inversión, fondos y valores propiedad del Estado o que se encuentren bajo su cuidado.

En representación de la Secretaría de la Contraloría Gubernamental comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por el artículo 6, de su Reglamento Interior.

6. Que de conformidad con los artículos 28 fracción III y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones, la coordinación y ejecución de los programas referentes a obras públicas, de acuerdo con los objetivos y metas que establezcan el Plan Estatal de Desarrollo y el Gobierno del Estado.

En representación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 4 y 5, de su Reglamento Interno.

7. Que conforme a los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 1 y 5 de la Ley de Planeación para el Estado de Durango, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público estatal, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de este deriven, así como a lo que fije el Gobierno del Estado.

8. Que según lo establecido en los artículos 1 y 5 de la Ley de Planeación para el Estado de Durango, el Ejecutivo del Estado puede celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal; y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

9. Que dará cumplimiento a los compromisos que asume en virtud de este Convenio por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de la competencia que en su caso puedan tener otras dependencias de la administración pública centralizada, a fin de llevar a cabo la ampliación y construcción de los Centros Penitenciarios "1" Durango y "2" Gómez Palacio en el Estado de Durango

11. Que es propietario de los inmuebles en los que se llevarán a cabo las obras señaladas en la Declaración 10 que precede, a la cual se aplicarán los recursos materia del presente convenio.
12. Que cuenta con el proyecto ejecutivo del inmueble al que se destinarán los recursos materia del presente instrumento jurídico.
13. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio en calle 5 de febrero # 800 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000, en victoria de Durango, Dgo.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** “LA SECRETARÍA”, a través del “OADPRS”, otorga a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, y ésta acepta, un subsidio para el fortalecimiento del sistema penitenciario, en materia de:

- A) Infraestructura Mejoramiento y ampliación de Centros de Reincisión Social “1” Durango y “2” Gómez Palacio.

Para tales efectos, “LA SECRETARÍA”, a través de “LA SUBSECRETARÍA” y del “OADPRS”, acordará con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” las acciones específicas a realizar en cada uno de los conceptos señalados en los incisos anteriores, así como las metas correspondientes. Las acciones que se determinen conjuntamente se integrarán en anexos específicos por cada uno de los conceptos los cuales, debidamente firmados por las partes, formarán parte del presente instrumento.

Las partes acuerdan designar como representantes para la firma de los Anexos Específicos a que se refiere el párrafo anterior a:

Por “LA SECRETARÍA”, a “LA SUBSECRETARÍA” y el “OADPRS”.

Por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, “SGG”, “SSP”, “FINANZAS”, “SECOMAD” y “SCOPE”.

Con la finalidad de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en el mismo y los anexos que lo integran.

**SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.-** Para la realización del objeto del presente convenio y los anexos que lo integran, “LA SECRETARÍA” a través del “OADPRS” otorgará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recursos federales a través de un subsidio por la cantidad de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 moneda nacional) del Ramo 36.

Estos recursos se aplicarán en los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>Fortalecimiento del sistema penitenciario</b>	<b>\$30'000,000.00</b>
A) Infraestructura	\$30'000,000.00

Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por “**FINANZAS**” de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” previamente a su entrega, en la institución bancaria que esta última determine, informando de ello a “**LA SECRETARÍA**” a través del “**OADPRS**”.

Los recursos federales que se entregan en los términos de este convenio no pierden su carácter federal.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente convenio y los anexos que lo integran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

**TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.**- Por cada uno de los conceptos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, los anexos específicos establecerán objetivos, acciones y metas a alcanzar, con el debido desglose para facilitar el seguimiento, la evaluación y la supervisión de las acciones acordadas. Así mismo, contendrán la descripción del proyecto o programa y los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos, la descripción de la obra a ejecutar o los servicios y equipamiento a contratar, según sea el caso.

**CUARTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.**- La aplicación de los recursos federales entregados por medio del presente convenio se hará con estricto apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones estatales o locales correspondientes y se tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos.

El incumplimiento en el ejercicio de los recursos generará la obligación de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” a reintegrar los recursos entregados mediante este convenio.

Queda expresamente estipulado que los recursos otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes por lo que la suscripción de este convenio no implica la asignación de recursos posteriores con cargo a la Federación.

En caso de que se generen ahorros o existan diferencias en los precios de los bienes a adquirir por parte de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, éste podrá realizar adecuaciones compensadas entre los conceptos de la cláusula segunda del presente convenio, siempre y cuando no se rebase el monto total de los recursos entregados.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos entregados deberán destinarse al mismo objeto por el cual se firma el presente convenio, en los términos de la cláusula segunda.

No se requerirá de la firma de un convenio modificatorio para los supuestos establecidos en los dos párrafos anteriores.

Las metas convenidas en cada uno de los anexos específicos que se suscriban deberán ser cumplidas en su totalidad; en caso de cambio de metas, éstas deberán ser justificadas y notificadas por escrito para su validación por parte de "**LA SECRETARÍA**", a través del "**OADPRS**", y en su caso, la obtención de las autorizaciones correspondientes y formalización del convenio modificatorio.

Los recursos que se otorgan, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en la Cuenta de "**FINANZAS**" de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", sin que por ello pierdan su carácter federal.

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se compromete a entregar un informe a "**LA SECRETARÍA**", por conducto de "**LA SUBSECRETARÍA**", de los recursos aplicados en cada uno de los conceptos a que se refiere la cláusula segunda, así como los avances reales alcanzados en cada uno de ellos, conforme a los anexos específicos correspondientes.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA" se obliga a:**

- I. A través del "**OADPRS**", entregar a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" el subsidio para cada uno de los conceptos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, conforme a los plazos y calendarios contenidos en los anexos específicos correspondientes y conservar los documentos comprobatorios de las ministraciones realizadas en cada caso.
- II. A través del "**OADPRS**", realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- III. Evaluar trimestralmente en coordinación con la "**LA SUBSECRETARÍA**", el "**OADPRS**" y "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" el avance en el cumplimiento de los objetivos, conceptos y metas previstos en los anexos específicos que se integren al presente convenio.

**"LA SECRETARÍA"**, por conducto de "**LA SUBSECRETARÍA**", designará al o a los servidores públicos para tales efectos.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".-**

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el fortalecimiento del sistema penitenciario, sujetándose a los objetivos, conceptos y metas establecidos en este convenio y los anexos que lo integran.
- II. Responsabilizarse, a través de "**FINANZAS**", de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones legales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta de "**FINANZAS**" conforme

sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

- III. A través de "FINANZAS", entregar trimestralmente a "LA SECRETARÍA", por conducto del "OADPRS", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada y validada por la instancia ejecutora, así como a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales otorgados objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al presente convenio y a sus anexos específicos, asignando los recursos a la instancia ejecutora correspondiente en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento.

- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, obra pública y servicios relacionados con las mismas, y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio.

- VI. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera para la realización de las acciones previstas en este instrumento y los anexos que lo integran.

- VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento y los anexos que lo integran.

- VIII. Dar seguimiento trimestral y reportar a "LA SECRETARÍA", por conducto del "OADPRS", sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, metas y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y los anexos que lo integran.

- IX. Informar a "LA SECRETARÍA", por conducto del "OADPRS", sobre el avance programático presupuestal y físico-financiero de las acciones previstas en este instrumento y los anexos que lo integran, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate.

- X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

- XI. Observar las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, según sea el caso, en la contratación de proveedores.

- XII. Observar las disposiciones aplicables en materia de obras y/o servicios relacionados con las mismas en la contratación de la empresa ejecutora.

XIII. Permitir que personal especializado de “LA SECRETARÍA”, acreditado por escrito por conducto de “LA SUBSECRETARÍA”, efectúe visitas no programadas a los centros penitenciarios en los que se aplique el subsidio objeto del presente convenio, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los anexos específicos de este instrumento.

**SÉPTIMA. RECURSOS HUMANOS.**- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos, “LA SECRETARÍA” o sus Órganos Administrativos Desconcentrados, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**OCTAVA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.**- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el presente convenio y los anexos que lo integran, corresponde a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**NOVENA. VERIFICACIÓN.**- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECRETARÍA” se comprometen a revisar periódicamente su contenido y a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, así como para realizar la supervisión y verificación del cumplimiento de las acciones materia del presente convenio y los anexos que lo integran.

Las partes convienen que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos objeto del presente convenio y los anexos que lo integran, a favor de “SECOMAD” de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos. Dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendarios programados para el ejercicio de los recursos, del total de los cuales se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contratos, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DÉCIMA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.**- “LA SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental hará públicas

las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere la cláusula segunda del presente convenio y los anexos que lo integran, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, mientras que "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" se compromete a difundir en su ámbito territorial, la información que no sea reservada o confidencial en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, con el objeto de garantizar la rendición de cuentas y la transparencia de las acciones derivadas del presente convenio, "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" se compromete a elaborar un informe con los resultados generados en la auditoría señalada en la cláusula anterior.

Las partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Órgano de Difusión Oficial de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**".

**DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS.-** "**LA SECRETARÍA**" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos federales a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" cuando se determine que se haya utilizado con fines distintos a los previstos en este convenio y los anexos que lo integran o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "**LA SECRETARÍA**", por conducto del "**OADPRS**".

Previo a que "**LA SECRETARÍA**" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá en derecho de audiencia a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

**DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se trasfieren por el presente convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales no ejercidos al término del presente instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 10 días naturales, siendo responsabilidad de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" dar aviso a "**LA SECRETARÍA**" por escrito.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones al presente convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este convenio y los anexos que lo integran, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

No se requerirá de la firma de un convenio modificadorio para los supuestos establecidos en la cláusula cuarta, párrafos: cuarto y quinto del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes interpretarán y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan, con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento, conocerá el Poder Judicial de la Federación.

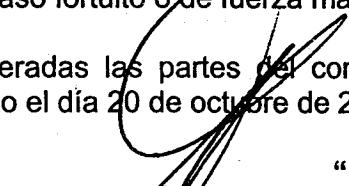
**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.-** El presente convenio comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de suscripción y se mantendrá en vigor hasta el total cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

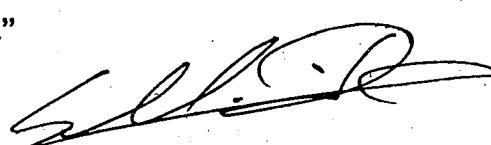
**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

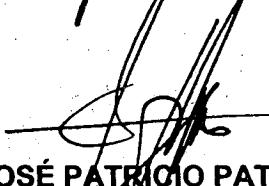
1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por rescisión cuando se determine que los recursos federales transferidos se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
4. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

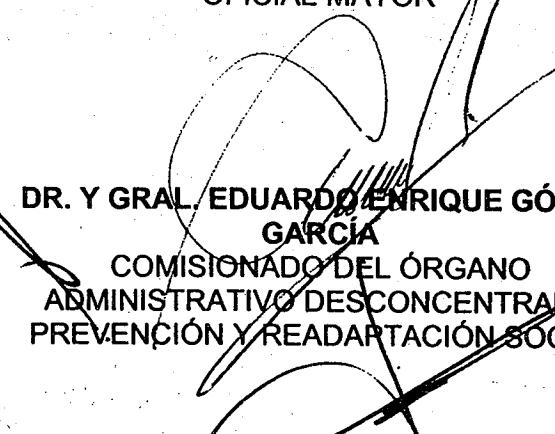
Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio lo firman por cuadruplicado el día 20 de octubre de 2010.

"LA SECRETARÍA"

  
INC. GENARO GARCÍA LUNA  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

  
LIC. SERGIO MONTAÑO FERNÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR

  
MTRO. JOSÉ PATRICIO PATIÑO ARIAS  
SUBSECRETARIO DEL SISTEMA  
PENITENCIARIO FEDERAL

  
DR. Y GRAL. EDUARDO ENRIQUE GÓMEZ  
GARCÍA  
COMISIONADO DEL ÓRGANO  
ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO  
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

*Jorge Herrera Caldera*  
C.P. JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

*Hugo Gerardo Rosales Badillo*  
LIC. HUGO GERARDO ROSALES BADILLO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

*Jesús Antonio Rosso Holguín*  
LIC. JESÚS ANTONIO ROSSO HOLGUIN  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

*Carlos Emilio Contreras Galindo*  
C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS  
GALINDO  
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN

*Oscar Erasmo Navar García*  
C.P. OSCAR ERASMO NAVAR GARCIA  
SECRETARIO DE CONTRALORIA Y  
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

*Cesar Guillermo Rodríguez Palazá*  
ARQ. CESAR GUILLERMO RODRÍGUEZ  
PALAZÁR  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y  
OBRA PÚBLICAS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR, A SU VEZ Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

"Anexo Específico de Infraestructura" del Convenio de Otorgamiento de Subsidio para el Estado de Durango para el cumplimiento de lo establecido en los incisos A de las cláusulas primera y segunda del convenio.

## I. OBJETIVO, ACCIONES Y METAS DEL PROYECTO

El fortalecimiento del sistema penitenciario del Estado de Durango mediante el mejoramiento y ampliación de los Centros de Readaptación Social Durango y Gómez Palacio ubicados en la Cd. de Durango Dgo. y Gómez Palacio Dgo., Respectivamente.

OBJETIVO	ACCIONES	METAS	IMPORTE
Mantener en óptimo de operación el sistema penitenciario del Estado de Durango	Mejoramiento y ampliación de los Centros de Readaptación Social Durango y Gómez Palacio	a) Mejoramiento y ampliación en el Centro de Readaptación Social Durango b) Mejoramiento y ampliación Gómez Palacio	a)\$10'000,000.00 b)\$20'000,000.00

## II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Mejoramiento y ampliación de los Centros de Readaptación Social Durango y Gómez Palacio, conforme a los frentes de obra que se enlistan a continuación, en estricto apego al programa de trabajo calendarizado que deberá entregar "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a "LA SECRETARÍA", a través del "OADPRS", en un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio.

### a) Centro de Readaptación Social Durango

Mejoramiento en los siguientes frentes:

REF.	FRENTE
1	POZO:PERFORACION Y EQUIPAMIENTO
2	TORRE No. 1 TANQUE METALICO ELEVADO
3	TORRES DE VIGILANCIA (UNA DE CONCRETO Y PROTECCION DE LA METALICAS)
4	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES HIDRAULICAS EN CELDAS

Ampliación y mejoramiento en los siguientes frentes:

REF.	FRENTE
1	SALONES AREAS DE MUJERES
2	AULAS SALAS DE MAESTROS Y JUNTAS

**b) Centro de Readaptación Social Gómez Palacio**

Mejoramiento en los siguientes frentes:

REF.	FRENTE
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEODE POZO PROFUNDO Y EQUIPO DE PRESION ALTAMIRA
2	CERCO PERIMETRAL DEL PREDIO CON MALLA Y PTR ESTRUCTURAL
3	MANTENIMIENTO A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA
4	ARREGLO A BARDAS PERIMETRALES PRINCIPAL
5	REPARACIÓN DE LINEAS INTERIORES DE ELECTRICIDAD Y MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN
6	REVISIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE

Ampliación y mejoramiento en los siguientes frentes:

REF.	FRENTE
1	AREA DE ALTA SEGURIDAD
2	AREA DE SUJETOS A PROTECCION
3	AULAS Y SERVICIOS SANITARIOS

**III. PLAZOS Y CALENDARIOS DE ENTREGA DE RECURSOS**

Los recursos a que se refiere el inciso A de la cláusula segunda del convenio, ascienden a la cantidad de **\$30'000,000.00** (treinta millones de pesos 00/100 M.N) y serán ministrados por **"LA SECRETARÍA"**, a través del **"OADPRS"**, a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, de la siguiente manera:

PORCENTAJE	ACONTECIMIENTO	MONTO
50%	A la firma del convenio	\$15'000,000.00
50%	A la firma del o los contratos correspondientes	\$15'000,000.00
<b>Total</b>		<b>\$30'000,000.00</b>

**IV. MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

En cumplimiento de la cláusula segunda del convenio, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá aperturar, conforme a las disposiciones establecidas por la Tesorería de la Federación (TESOFE), una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"** a través del **"OADPRS"**.

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en dicha cuenta bancaria productiva y específica, por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas.

Una vez que los recursos hayan sido radicados, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, lo informará a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango en su calidad de responsable, y como ejecutor del proyecto a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, y le asignará los recursos disponibles mediante el correspondiente oficio de aprobación, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta fracción V del convenio.

La dependencia ejecutora procederá a la contratación de acuerdo a la normatividad aplicable.

Asimismo, deberá rendir informes trimestrales a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto del **"OADPRS"**, sobre los movimientos que presenten las cuentas específicas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados.

## V. MECANISMOS PERIÓDICOS DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, conforme a las cláusulas cuarta y quinta del convenio, se obliga a entregar a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración a **"LA SECRETARÍA"**, relaciones detalladas de erogaciones del gasto ejecutado mediante documentación comprobatoria que contenga la descripción de los avances del proyecto como se establece en los numerales I y II de este anexo inherentes al objeto del convenio, y avances físicos y financieros que permitan evaluar los beneficios económicos y sociales de la asignación y aplicación de los recursos y evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

Para efectos de control, vigilancia, transparencia y supervisión del manejo de los recursos, **"LA SECRETARÍA"**, a través del **"OADPRS"**, podrá:

1. Requerir, indistintamente a las autoridades hacendarias y de Seguridad Pública de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, informes relativos al ejercicio de los recursos del subsidio y el avance en el cumplimiento del proyecto financiado con los mismos.
2. Efectuar, en cualquier momento, visitas de verificación y revisiones de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, a fin de comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como de las obligaciones a su cargo. De igual forma, podrá requerir la información que considere necesaria indistintamente a las autoridades hacendarias o de Seguridad Pública de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.
3. Las demás acciones que resulten necesarias para la consecución de lo dispuesto en el convenio y el presente anexo.

El procedimiento al que se sujetarán las visitas y revisiones sobre causas de cancelación de los recursos, se sujetará a las reglas siguientes:

1. En la orden de visita a revisión correspondiente, se señalará al servidor público que la practicará por parte de “LA SECRETARÍA”, por conducto de “LA SUBSECRETARÍA”, así como el periodo que haya de verificarse o revisarse.
2. La visita se practicará preferentemente en las oficinas principales de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en caso de no ser posible por cualquier causa, se realizará en cualquier domicilio de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” o en caso necesario, en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública estando obligados los servidores públicos de las instituciones visitadas a proporcionar todas las facilidades necesarias y atender los requerimientos que se les formulen.
3. En caso de advertirse incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio y el presente anexo, “LA SECRETARÍA” podrá suspender, por conducto del “OADPRS”, las ministraciones subsecuentes. La suspensión de ministración de fondos, subsistirá hasta que se aclare o subsane la acción u omisión que dio origen al incumplimiento. La suspensión en el otorgamiento de los recursos no implica la pérdida de los mismos por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por lo que podrá aclarar o subsanar la acción u omisión que dio origen al incumplimiento, mientras no se declare la cancelación.
4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de “LA SUBSECRETARÍA” y a través del “OADPRS”, dará aviso a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para que en un plazo de 20 (veinte) días hábiles aporte la información pertinente para desvirtuar las imputaciones que, en su caso, se formulen en su contra.
5. Transcurrido el plazo antes mencionado, “LA SECRETARÍA”, por conducto de “LA SUBSECRETARÍA” y a través del “OADPRS”, informará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los resultados de la visita o revisión practicada, en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

“LA SECRETARÍA” informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la suspensión o cancelación de los recursos, para los efectos correspondientes.

Cuando “LA SECRETARÍA” resuelva que procede requerir la restitución de los recursos utilizados en fines distintos a los previstos en el convenio y en el presente anexo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le haga el requerimiento.

## VI. REPORTES EN LOS INFORMES TRIMESTRALES

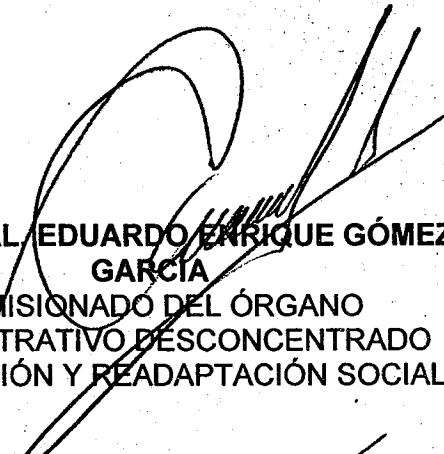
“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá presentar los informes trimestrales mediante oficio de entrega, en los períodos indicados y de acuerdo a los formatos proporcionados por “LA SECRETARÍA”, a través del “OADPRS”.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente anexo, lo firman por cuadriplicado el día 20 de octubre de 2010.

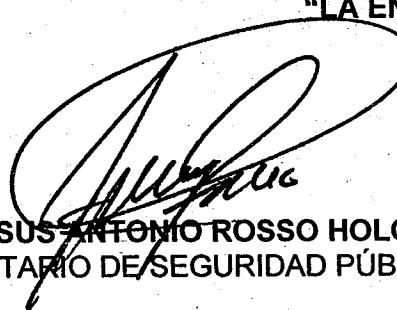
*Anexo Específico de Infraestructura al Convenio de Otorgamiento de  
Subsidio para el Fortalecimiento del Sistema Penitenciario del Estado de Durango*

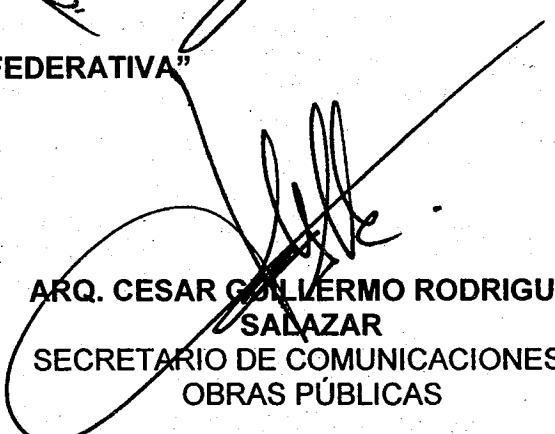
**"LA SECRETARÍA"**

  
**MTR. JOSÉ PATRICIO PATIÑO ARIAS**  
SUBSECRETARIO DEL SISTEMA  
PENITENCIARIO FEDERAL

  
**DR. Y GRAL. EDUARDO ENRIQUE GÓMEZ  
GARCIA**  
COMISIONADO DEL ÓRGANO  
ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO  
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

  
**LIC. JESÚS ANTONIO ROSSO HOLGUÍN**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

  
**ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ  
SALAZAR**  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y  
OBRA PÚBLICAS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO ESPECÍFICO DE INFRAESTRUCTURA AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR, A SU VEZ Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.



**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Doctor David Arechiga Landeros, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII, 17 del Reglamento Interior de ésta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1º, 2º, 9º y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, expide el presente:

**CERTIFICADO**

A la Asociación Ganadera Local General del Sector Social del Municipio de Simón Bolívar.

Lugar de Constitución: Municipio de Simón Bolívar, Estado de Durango.

Resolución número: 110.03-RNA-GC- 110/10.

Fecha de inscripción: 21 de Diciembre del 2010.

Folio: 10-1-0-6-3.

**AVISAMIENTO REGISTRAL EN LOS LIBROS DE LOS FOLIOS GANADEROS**

Sesión	Libro	Volumen	Folio	Número
1	1	2º	150	876

**EL DIRECTOR DEL REGISTRO  
NACIONAL AGROPECUARIO**

DR. DAVID ARECHIGA LANDEROS.

ENMM/DGCZ/paty.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO  
SUBDIRECCIÓN DE ORGANISMOS GANADEROS,  
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS**

Resolución Número: 110.03-RNA-GC- 110/10.

Control Interno No. 1779/10.

Número de Folio: 10-1-0-6-3.

**Asunto:** Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una Asociación Ganadera Local General del Sector Social del Municipio de Simón Bolívar.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de diciembre de dos mil diez.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR**, Estado de Durango.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 11 de Octubre del 2010, firmado por el C. Profe. Oscar García Barrón, quien se ostenta como Presidente de la Unión Ganadera Estatal General del Sector Social del Estado de Durango, envió a este Registro Nacional Agropecuario, la documentación de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR**, con la que solicita la constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera Local General.

**SEGUNDO.-** Que con la solicitud que se menciona en el Resultando que antecede, el C. Jacinto Martínez Salas, en su carácter de Presidente de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR**, anexo la siguiente documentación en cuatro tantos en original:

- ⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local; (SAGAR-02-002-MODALIDAD B);
- ⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio);
- ⇒ Convocatoria;
- ⇒ Acta de Asamblea de fecha 14 de Agosto del 2010.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO  
SUBDIRECCIÓN DE ORGANISMOS GANADEROS,  
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03-RNA-GC- 110/10.

Control Interno No. 1779/10.

Número de Folio: 10-1-0-6-3.

- 2 -

- ⇒ Lista de Asistencia;
- ⇒ Estatus; y

**TERCERO.-** Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1º, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 1º, 2º, 3º, 10, 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1º, 2º, 3º, 9º y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 74 Fracción I y 77 Párrafo Primero del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, la Secretaría en todo momento podrá verificar la existencia de Instalaciones, Equipo necesario y podrá allegarse de los medios de prueba que considere necesarios para mejor proveer.

**TERCERO.-** Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su Inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de las razones que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- El día catorce de agosto del dos mil diez, siendo las 11:00 horas, y reunidos en el Salón Ejidal del Ejido La Granja del Municipio de Simón Bolívar, Estado de Durango y contando con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el C. Ing. Adolfo Esquivel Soto, Representante de la SAGARPA, y el C. Lic. Eladio Reza Vargas, Presidente Municipal de Simón Bolívar, se reunieron en asamblea los CC. Jacinto Martínez Salas, Víctor Rivera Gómez, José Jesús Rangel Salas, Ciro Pérez Rodríguez, Juan Manuel Pérez González, Heriberto Cruz Puentes, José Adalberto Guerrero Cervantes, Blas Ortega Mancinas, Erasmo Cerda Rivera, José Ascención Cervantes Jaquez, Carmen Barrón Fuentes, Candelario Rivera Gómez, Ignacio Agüero Reza, Porfirio Rivera Gómez, Rosalina Aguilera Salazar, Pedro Gallegos Pérez, Juan Manuel Gallegos Zarate, Víctor Manuel Ibarra, María Luisa Carrera Suárez, Crescencio Cervantes Gómez, José Ángel Salazar Ochoa, José Huerta González, Manuel de Jesús Ibarra Martínez, Agustín Carrera Cuevas, entre otros, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO  
SUBDIRECCIÓN DE ORGANISMOS GANADEROS,  
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS**

**Resolución Número: 110.03-RNA-GC- 110/10.**

**Control Interno No. 1779/10.**

**Número de Folio: 10-1-0-6-3.**

- 3 -

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

- a) **Lugar y fecha de constitución:** Municipio de Simón Bolívar, Estado de Durango, el 14 de agosto de 2010.
- b) **Lugar de funcionamiento:** Municipio de Simón Bolívar, Estado de Durango.
- c) **Denominación de la organización ganadera:** Asociación Ganadera Local General del Sector Social del Municipio de Simón Bolívar.
- d) **Domicilio:** Domicilio Conocido S/N, Municipio de Simón Bolívar, Estado de Durango, C. P. 35950.
- e) **Domicilio para recibir notificaciones:** Av. 20 de Noviembre No. 302 Pte. Zona Centro, Estado de Durango, C. P. 34000.
- f) **Listado de padrón de productores:** Siendo en total 61 ganaderos inscritos.

Cabe señalar que respecto al padrón de productores, la asociación de mérito presentó una lista de padrón con un total de 62 miembros, sin embargo, del cotejo de los formatos del padrón de productores con la lista de padrón presentada por la asociación de estudio, se determinó que existe una diferencia de un miembro, siendo este, **Amado Montelongo Cruz**, por lo que al no encontrarse su formato de padrón de productores debidamente requisitado, ha sido excluido, es así que este Registro Nacional Agropecuario únicamente reconoce a un total de 61 miembros en padrón con derechos.

- g) **Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilién, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo en un periodo comprendido del 20 de Diciembre del 2010 a los meses de enero o febrero del 2012, en los que la asociación de mérito deberá realizar su asamblea ordinaria electiva. Lo anterior, en virtud de que a partir del 20 de Diciembre del 2010 la Asociación Ganadera Local General del Sector Social del Municipio de Simón Bolívar, ha obtenido su registro y gozará de personalidad jurídica misma que causará efectos ante terceros de conformidad con los artículos 7 de la Ley de Organizaciones Ganaderas y 48 del Reglamento de la materia, siendo los integrantes de dichos consejos los que a continuación se señalan:**

**Consejo Directivo**

<b>Presidente:</b>	C. Jacinto Martínez Salas,
<b>Secretario:</b>	C. Víctor Rivera Gómez,
<b>Tesorero:</b>	C. José Jesús Rangel Salas,
<b>Vocal:</b>	C. Ciro Pérez Rodríguez,
<b>Vocal:</b>	C. Juan Manuel Pérez González.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO  
SUBDIRECCIÓN DE ORGANISMOS GANADEROS,  
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03-RNA-GC- 110/10.

Control Interno No. 1779/10.

Número de Folio: 10-1-0-6-3.

- 4 -

**Consejo de Vigilancia**

Presidente: C. Heriberto Cruz Puentes,  
Secretario: C. José Adalberto Guerrero Cervantes,  
Vocal: C. Blas Ortega Mancinas.

**Delegados**

Propietario: C. Erasmo Cerda Rivera,  
Suplente: C. José Ascensión Cervantes Jaquez.

**h)** Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

**TERCERO.-** Una vez analizadas y valoradas conforme a derecho las diversas constancias que integran los autos del expediente abierto a nombre de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR**, esta autoridad, tiene la completa convicción de que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se apega a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

En virtud de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 3º, 17, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente y expídense el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º, 6º, 8º, 9º, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8º, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO  
SUBDIRECCIÓN DE ORGANISMOS GANADEROS,  
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03-RNA-GC- 110/10.

Control Interno No. 1779/10.

Número de Folio: 10-1-0-6-3.

- 5 -

RESUELVE

**PRIMERO:** Resultó procedente el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR** y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.

**SEGUNDO:** Expídase a la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR**, el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

**TERCERO:** La **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR**, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, como constancia legal.

**CUARTO:** Notifíquese la presente resolución al interesado en términos de los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, debiéndose entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

**QUINTO:** En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR**, deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Doctor David Arechiga Landeros, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

EL DIRECTOR DEL REGISTRO  
NACIONAL AGROPECUARIO.

DR. DAVID ARECHIGA LANDEROS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



SAGARPA

DIRECCION DEL REGISTRO AGROPECUARIO  
REGISTRO NACIONAL GANADERO  
Reporte de Socios Ganaderos

ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR FOLIO 10-1-0-6-3.

MUNICIPIO SIMÓN BOLÍVAR

ESTADO DURANGO

NUMERO DE SOCIOS	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	MARTÍNEZ	SALAS	JACINTO
2	RIVERA	GÓMEZ	VICTOR
3	RANGEL	SALAS	JOSÉ JESÚS
4	PÉREZ		CIRO
5	PÉREZ	GONZÁLEZ	JUAN MANUEL
6	CRUZ	PUENTES	HERIBERTO
7	GUERRERO	CERVANTES	JOSÉ ADALBERTO
8	ORTEGA	MÁNCINAS	BLAS
9	CERDA	RIVERA	ERASMO
10	CERVANTES	JAQUEZ	JOSÉ ASCENCIÓN
11	BARRÓN	FUENTES	CARMEN
12	RIVERA	GÓMEZ	CANDELARIO
13	AGÜERO	REZA	IGNACIO
14	RIVERA	GÓMEZ	PORFIRIO
15	AGUILERA	SALAZAR	ROSALINA
16	GALLEGOS	PÉREZ	PEDRO
17	GALLEGOS	ZÁRATE	JUAN MANUEL
18		IBARRA	VICTOR MANUEL
19	CARRERA	SUÁREZ	MARÍA LUISA
20	CERVANTES	GÓMEZ	CRECENCIO
21	SALAZAR	OCHOA	JOSÉ ÁNGEL
22	HUERTA	GONZÁLEZ	JOSÉ
23	IBARRA	MARTÍNEZ	MANUEL DE JESÚS
24	CARRERA	CUEVAS	AGUSTÍN
25	VAQUERA	VEGA	DANIEL
26	CERDA	RÍOS	JUAN GUALBERTO
27	DOMÍNGUEZ	GARCÍA	MOISES
28	AVALOS	DÍAZ	CAYETANO
29	RAMOS	CARRILLO	ENRIQUE
30	MEDINA	GONZÁLEZ	SANTANA
31	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	CARLOS
32	FAVELA	HERNÁNDEZ	ABUNDIO
33	RANGEL	BONILLA	SANTANA
34	SALAS	AVALOS	LUCIO
35	ROCHA	MARTÍNEZ	BERNABÉ
36	GALLARDO	GARCÍA	CRUZ
37	JAQUEZ	BARRÓN	ANTONIO
38	MÁNCINAS	OLVERA	CARLOS
39	ACOSTA	MORALES	JOSÉ VICENTE
40	ROCHA	MARTÍNEZ	PEDRO LACADIO
41	PÉREZ	CASAS	JUSTINO
42	PÉREZ	PÉREZ	JOSÉ
43	RAMOS	OVALLE	JUAN
44	ADAME	MENDOZA	APOLONIO
45	ORTEGA	RODRÍGUEZ	ROMAN
46	DELGADO	RAMÍREZ	BALTAZAR
47	PUENTES	VÁZQUEZ	HÉCTOR
48	IBARRA	HERRERA	ROBERTO
49	PÉREZ	RODRÍGUEZ	JOSÉ ERASMO
50	UGARTE	PÉREZ	IGNACIO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



DIRECCION DEL REGISTRO AGROPECUARIO  
REGISTRO NACIONAL GANADERO  
Reporte de Socios Ganaderos

SAGRPA

ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLIVAR FOLIO 10-1-0-6-3.  
MUNICIPIO SIMÓN BOLIVAR ESTADO DURANGO

51	PÉREZ	PÉREZ	ANTONIO
52	MARTÍNEZ	SALAS	MA. LUISA
53	ORTEGA	MANCINAS	DESIDERIO
54	PÉREZ	PÉREZ	JOSÉ DE LA LUZ
55	SÁNCHEZ	MONTELONGO	INOCENTE
56	RAMÍREZ	CONTRERAS	URIEL
57	JAQUEZ	RODRÍGUEZ	AURELIO
58	GARCÍA	FAVELA	SEVERO
59	MONTELONGO	MORENO	JOSÉ
60	CASTAÑEDA	SÁNCHEZ	J. SOCORRO
61	GARCÍA	MONTELONGO	MA. RICARDA
TOTAL DE SOCIOS 61			

